



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00044-00**.
PROCESO : FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE : INGRID YASMIN OMAÑA TRIVIÑO.
DEMANDADO : JOSE ANTONIO SOLANO RAMÍREZ.

Visto el informe secretarial y memoriales que anteceden en el asunto de la referencia, avizora el Despacho que, la parte actora solicita el desistimiento del recurso de reposición impetrado contra el proveído que inadmite la demanda de calendas 16 de marzo de 2023; así mismo, el retiro de la demanda por haberse decretado medida provisional en el proceso de custodia con radicado No. 2022-00032-00 tramitado ante esta Instancia Judicial.

Respecto al desistimiento del recurso de reposición, será rechazado, por cuanto este fue resuelto en providencia de fecha 23 de marzo de la presente anualidad. En lo concerniente al retiro de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se encuentra factible dicha solicitud en tanto no existe pronunciamiento sobre la admisión de la demanda y, por consiguiente, no se trabó la litis ni se notificó al extremo demandado, así como tampoco se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ACÉPTESE el retiro de la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora INGRID YASMIN OMAÑA TRIVIÑO contra el señor JOSE ANTONIO SOLANO RAMÍREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO. - COMUNÍQUESE esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba502dcb43c3a76d4e0408b25df31f88097e33fe19634a53887a2552c632102**

Documento generado en 29/03/2023 04:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>